

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2885	VIERNES, 4 DE JULIO DE 1947	CORREO ARGENTINO	TARIFA-REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.
Sábados: de 8.15 a 11.30.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE, N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m.n. (\$ 1.25).

b) Los balances u. otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.—
3° " " 1/2 " " 1 " "	" 20.—
4° " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 cju.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 " " 15.—	" " " 0.15 "
" 15 " " 20.—	" " " 0.20 "
" 20 " " 25.—	" " " 0.25 "
" 30 " " 30.—	" " " 0.30 "
Por mayor término \$ 40.—	exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 12.—	" 20.—	" 35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 8.—	" 15.—	" 25.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i.) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j.) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k.) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " "
" 15 "	" 3.—	" " " "
" 20 "	" 3.50	" " " "
" 30 "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

Nº 847 de Julio 1º de 1947 — Crea cargos de médicos regionales en las localidades de Iruya y Santa Victoria, 4

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

Nº 4946 de Julio 2 de 1947 — Autoriza a Jefatura de Policía a adquirir en compra directa seis bicicletas, 4
" 4947 " " " " — Efectúa designaciones en Jefatura de Policía, 4
" 4948 " " " " — Acuerda un subsidio, 4

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 4917 de Junio 30 de 1947 — Prorroga el plazo para la inscripción de los obrajeros en el Registro Forestal, 4
" 4918 " " " " — Aprueba la liquidación de costos definitivos de producción de las plantas de gasolina de "Lomitas" y "San Pedro", 4 al 5
" 4919 " " " " — Prorroga el plazo para el retiro de las chapas patentes para automotores, 5
" 4920 " " " " — Liquidar una partida a la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, 5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 333 de Junio 28 de 1947 — Dispone se tenga por cumplida la información prevista por el Art. 9.º del Decreto N.º 6082 del 5/6/42, 5
Nº 334 de Junio 30 de 1947 — Anula patentes de prestamista hipotecaria, 5
" 335 " " " " — Anula las patentes N.º 1022/1936 y N.º 452/1935, 6
" 336 " " " " — Aprueba la rendición de cuentas presentada por la Dirección General de Inmuebles, 6
" 337 " " " " — Anula patentes de prestamista hipotecario y de negocio de taller mecánico, 6
" 338 " " " " — No hace lugar a la devolución del importe pagado por vía de apremio por concepto de patente de Regente de Farmacia, 6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 4923 de Julio 1º de 1947 — Liquidar una partida para gasto a la Direc. Provincial de Higiene y Asistencia Social, 6
Nº 4894 de Junio 29 de 1947 — Autoriza al Banco de Préstamos y Asistencia Social, a efectuar un préstamo a Tiro Federal de Salta, 6 al 7
" 4895 " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado del Servicio Médico de Campaña, 7
" 4896 " " " " — Adjudica la provisión de cuatro máquinas de escribir con destino al Ministerio, 7

EDICTOS DE MINAS

Nº 2817 — Solicitud de Ramón T. Sánchez de la Mina "Mercedes" Expte. Nº 1536 letra—S, 7 al 8
Nº 2816 — Solicitud de Ramón T. Sánchez de la Mina "Isabel" Expte. Nº 1537—letra—S, 8

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 2842 — De don Tomás de la Zerda,	8
Nº 2838 — De doña Juana Rosa Moliná,	8
Nº 2836 — De don Ildifonso o Ildefonso Cañizares y de doña Dorotea Chocobar de Cañizares,	8
Nº 2834 — De doña Margarita Cáseres de Moreira o Margarita Cáseres de Tula,	8
Nº 2830 — De Doña Natividad Astigüeta o Astilleta de Miy,	8 al 9
Nº 2829 — De Jesús María Giménez,	9
Nº 2827 — De Don Estebán Prieto,	9
Nº 2823 — De Don Rafael Soto,	9
Nº 2820 — De Doña Marcelina Serrano de Amado,	9
Nº 2819 — De Don Silvestre Jorge Keyser,	9
Nº 2808 — De Don Francisco Ordoñez,	9
Nº 2804 — De don Benjamín Ruiz de los Llanos,	9
Nº 2799 — De Don José Antonio Castillo,	9
Nº 2796 — De Doña Máxima B. de Guerrero o Máxima Batallano de Guerrero o Máxima Vda. de Guerrero,	9
Nº 2795 — De Don Rafael Martín Olmedo,	9
Nº 2789 — De Don Antonio Gambetta y Jacinta Garnica de Gambetta,	9
Nº 2785 — De doña Natividad Copa de Macías,	9

POSISION TREINTAÑAL

Nº 2839 — Deducido por doña Teófila Villafuerte de Sueldo, de un inmueble ubicado en Orán,	10
Nº 2810 — Deducido por Isidro Arias de un inmueble ubicado en Coronel Moldes,	10
Nº 2807 — Deducido por el Arzobispado de Salta de un inmueble ubicado en Chicoana,	10
Nº 2803 — Deducido por Juan Domene de un inmueble ubicado en el Dep. de Orán,	10
Nº 2802 — Deducido por Juan Domene y Medarda Torres de López de un inmueble ubicado en el Dep. de Orán,	10 al 11
Nº 2768 — Deducida por Cruz Rodríguez sobre un inmueble ubicado en San Carlos,	11
Nº 2767 — Deducida por Daniel Vilte de un inmueble en Cafayate,	11

REMATÉS JUDICIALES

Nº 2843 — Por José María Decavi en el ejecutivo: Banco Español del R. P. Ltdo. S. A. vs. Camilo Chaile,	11
Nº 2841 — Por Ernesto Campilongo en el juicio: Ejecutivo seguido por José Lafuenta c/ Gerónimo Avilés y otros,	11
Nº 2821 — Por Oscar C. Mondada en autos: Honorarios — Ricardo Muñoz vs. sucesión Ramón Morales,	11
Nº 2818 — Por Antonio Forcada de un inmueble ubicado en esta ciudad, en la ejecución hipotecaria — Lian Masri vs. Manuel Herrera (hijo),	11

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 2853 — Solicitada por Raimundo Báez,	11 al 12
Nº 2828 — Solicitada por Demetria Mendoza Escalante,	12
Nº 2815 — De la partida de nacimiento de Ramona Cedrón,	12

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 2852 — Del negocio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Córdoba esquina Urquiza,	12
---	----

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2851 — De la Sociedad "José Spuches Macagno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada",	12
---	----

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 2850 — De la Sociedad "Zannier — Sociedad de Responsabilidad Limitada",	12 al 13
Nº 2849 — De la Sociedad "Aserraderos y Obrajes Palermo — Sociedad de Responsabilidad Limitada",	13 al 14

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2848 — De la Dirección General de Arq. y Urbanismo — Sección Cerámica, para la provisión de 1000 toneladas de leña,	14
Nº 2832 — De la Administración Gral de Aguas de Salta, para la provisión de cuatro grupos electrógenos, Diésel, Trifásicos,	14
Nº 2824 — Del Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras de la D. G. F. M., para la provisión de 100.000 toneladas de mineral de cobre,	14 al 15

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

15

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

15

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

15

JURISPRUDENCIA

Nº 702 — Corte de Justicia (Sala Segunda) — CAUSA: Verificación de crédito — Gobierno de la Provincia vs. Quiebra de Alonso Hnos.,	15
--	----

S.C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	15
---	----

LEYES

LEY N° 847

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° — Créanse los cargos de médicos regionales, dependientes de la Dirección Provincial de Sanidad, para desempeñar tales funciones en las localidades de Iruya y Santa Victoria, situadas en los departamentos del mismo nombre, con una asignación mensual de ochocientos pesos.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a rentas generales hasta tanto el mismo sea incluido en el presupuesto general de gastos de la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete.

Raúl Esteban Mascietti - Roberto San Millán
Vice presidente 1° de la H. C. Presidente del
de Diputados H. Senado

Meyer Abromovich

Secretario de la H. C. de Diputados

Alberto A. Díaz

Secretario del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD-PUBLICA.

Salta, 1° de Julio de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N° 4946-G

Salta, Julio 2 de 1947.

Expediente N.º 6465/47.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita autorización para llamar a licitación para la provisión de seis (6) bicicletas, para el servicio de la citada Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el Art.º 53 de la Ley N.º 834, de Presupuesto General de Gastos, dicha Repartición queda fa-

cultada para recaudar directamente los importes provenientes de la aplicación de las leyes Nos. 534 Código de Policía y 535 de Contravenciones policiales, e invertirlos en gasto mobiliario y de movilidad en consecuencia el que demande la adquisición de las máquinas solicitadas deberá ser atendido con los fondos precitados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a adquirir en compra directa, seis (6) bicicletas con destino al servicio de dicha Repartición; debiendo el gasto que demande la adquisición de los citados vehículos, ser atendido con "Recursos Propios" Multas Policiales (Arts. 53 y 63) de la Ley de Presupuesto General de gastos en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4947-G

Salta, Julio 2 de 1947.

Expediente N.º 6426/47.

Vista la nota N.º 1320 de fecha 9 de junio ppdo., de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase, con anterioridad al día 16 de junio ppdo., Oficial Inspector de la División de Seguridad, adscripto a la Comisaría Sección Tercera (Capital), al actual Sub-Comisario de 1ra. categoría de RIO GRANDE (Los Andes), don ANTONIO AGÜERO.

Art. 2° — Designase, en carácter de ascenso, con anterioridad al día 16 de junio ppdo., Sub-Comisario de 1ra. categoría de RIO GRANDE (Los Andes), al actual Sub-Comisario de 2da. categoría de Coronel Juan Solá (Rivadavia), don ROBUSTIANO AGÜERO.

Art. 3° — Designase, en carácter de ascenso, con anterioridad al día 16 de junio ppdo., Sub-Comisario de 2da. categoría de POCITOS (Los Andes), al actual Oficial Escribiente de 1ra. categoría de la Comisaría Sección Segunda, (Capital) don ERNESTO GRAMAJO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4948-G

Salta, Julio 2 de 1947.

Expediente N.º 6551/47.

Visto este expediente en el que la Comisión de Fiestas Patrias de Campo Quijano solicita un subsidio de \$ 200. a fin de solventar con dicho importe los gastos que le demandarán los festejos en conmemoración a la fecha patria del 9 de Julio que tradicionalmente se celebra en esa localidad,

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acuérdase, por esta única vez, un subsidio extraordinario de DOSCIENTOS PESOS M.N. (\$ 200.—) a favor de la COMISION DE FIESTAS PATRIAS DE CAMPO QUIJANO, contribución de este Gobierno, a los fines precedentemente expresados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, deberá liquidarse por Contaduría General con imputación al Anexo C — Inciso XI — Ítem 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto N° 4917-E

Salta, Junio 30 de 1947.

Visto la solicitud formulada por Dirección General de Rentas y teniendo en cuenta las razones en que la misma se funda,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Prorrógase hasta el 31 de julio del año en curso, el plazo perentorio para la inscripción de los obreros en el Registro Forestal, de conformidad con lo establecido por el decreto N.º 4079, de fecha 24 de Abril ppdo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 4918-E

Salta, Junio 30 de 1947.

Expediente N.º 16392/1947.

Visto este expediente en el cual corre la presentación que hace el señor Héctor Saa como representantes de las Compañías que han suscripto el convenio con la Provincia, de fe-

cha 6 de abril de 1933, acompañando para su aprobación la liquidación de los costos definitivos de producción de las plantas de gasolina de "Lomitas" y "San Pedro", por el segundo semestre del año 1946 (Julio - Diciembre); y

CONSIDERANDO:

Que practicado el cálculo de los costos definitivos de producción en las plantas de referencia, resulta que el costo verdadero de manufactura sobrepasa la cifra fijada por las Compañías, en las liquidaciones mensuales, por cuyo motivo no se cargó a la Provincia la diferencia ni se aplicó ninguna suma para amortizar el saldo que por tal concepto queda pendiente del año 1940 en la planta de "Lomitas";

Que Dirección General de Minas y Geología, en fs. 6 vta. expresa: "Habiendo sido efectuada la rectificación de las cifras de costo de manufactura cargada a la Provincia en el segundo semestre de 1946, esta Inspección estima que puede ser aceptada la liquidación de los costos definitivos de elaboración de gasolina "casinthead" por el segundo semestre de 1946";

Por ello;

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Aprobar la liquidación de costos definitivos de producción de las plantas de gasolina de "Lomitas" y "San Pedro", por el segundo semestre del año 1946 (julio - diciembre), presentada por el señor Héctor Saá, en representación de las Compañías firmantes del convenio con la Provincia del 6 de abril de 1933.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto Nº 4919.E

Salta, Junio 30 de 1947.

Atento lo solicitado por Dirección General de Rentas y lo manifestado por el Banco Provincial de Salta,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Errórgase hasta el día 10 de Julio, para el Departamento de la Capital, y hasta el 31 del mismo mes, para los demás Departamentos de la Provincia, la vigencia del Decreto Nº 4687, de fecha 11 de Junio del corriente año, por el cual se fijaba un plazo hasta el 30 del mismo, para que los propietarios de vehículos automotores procedan a retirar del Banco Provincial de Salta, sus Su-

curales, Agencias y Receptores, las chapas patentes respectivas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto Nº 4920.E

Salta, Junio 30 de 1947.

Expediente N.º 1471[D]47 Sub Mesa de Entradas.

Visto este expediente por el cual División Industrial de Cárcel Penitenciaria dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, solicita la liquidación y pago de los proporcionales por los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año y que corresponden a la Partida que la Ley de Presupuesto en vigor, prevé para la adquisición de la materia prima necesaria para la fabricación del pan económico; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de la División Industrial de Cárcel Penitenciaria, dependiente de la Dirección General de Comercio e Industrias, la suma de \$ 26.000.— (VEINTISEIS MIL PESOS M[N.]), en pago de los proporcionales por los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año y que corresponde a la Partida que la Ley de Presupuesto en vigor prevé para la adquisición de la materia prima necesaria para la fabricación del pan económico, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 6. — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS****Resolución Nº 333 E.**

Salta, Junio 28 de 1947.

Expediente N.º 1550[S]47.

Visto este expediente en el cual corre la presentación efectuada por el doctor Juan Carlos Uriburu, en representación de la Standard Oil Company S. A. Argentina, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 9.º del Decreto N.º 6082 del 5 de junio de 1942, sobre reglamentación del transporte de petróleo por

medio de oleoductos en la Provincia, informando al Poder Ejecutivo, las cantidades de petróleo que su representada calcula transportar durante el tercer trimestre (julio - setiembre) de 1947, en las proporciones siguientes:

Oleoducto San Pedro - Lomitas 6.000 metros cúbicos por mes.

Oleoducto Lomitas - Vespucio 7.450 metros cúbicos por mes.

Oleoducto Vespucio - Hickmann 7.700 metros cúbicos por mes.

Oleoducto Hickmann - M. Elordi 10.000 metros cúbicos por mes.

Oleoducto A. Blanca - M. Elordi 600 metros cúbicos por mes.

Oleoducto Ramos - Aguay 150 metros cúbicos por mes.

Oleoducto C. Tartagal - Z. Honda 200 metros cúbicos por mes.

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Minas y Geología,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

R E S U E L V E :

1º — Téngase por cumplida la información prevista por el art. 9.º del Decreto N.º 6082, de fecha 5 de junio de 1942.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Resolución Nº 334.E

Salta, Junio 30 de 1947.

Expediente N.º 17050[1947].

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de las siguientes patentes:

Nº 1573 año 1940	\$ 12.—
" 915 " 1941	" 12.—
" 1843 " 1940	" 128.—
" 2271 " 1942	" 128.—
" 1252 " 1941	" 128.—

Total \$ 408.—

Por ello y atento a los informes producidos por las distintas Secciones dependientes de la precitada Repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

R E S U E L V E :

1º — Anúlense las patentes descritas precedentemente, las que fueron extendidas a cargo de doña INES ZAMBRANO DE FIGUEROA, por concepto de prestamista hipotecario.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia, y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Resolución N° 335-E

Salta, Junio 30 de 1947.

Expediente N.º 17182/947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de las patentes N.º 1022 año 1936 y N.º 452 año 1935, confeccionadas a nombre de Carlota Sánchez y Julio Valle, consignadas en las liquidaciones de apremio de fs. 1 y 3, respectivamente; atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anúlense las Patentes N.º 1022 del año 1936 y N.º 452 del año 1935 confeccionadas a nombre de Carlota Sánchez y Julio Valle, consignadas en las liquidaciones de apremio de fs. 1 y 3, respectivamente.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Resolución N° 336-G

Salta, Junio 30 de 1947.

Expediente N.º 15313/1947.

Visto este expediente por el cual Contaduría General de la Provincia eleva a consideración y aprobación de este Ministerio la rendición de cuentas presentada por Dirección General de Inmuebles por la suma de \$ 311.78 m/n., por concepto de gastos de edicto; atento a la documentación agregada y lo informado por la nombrada Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Apruébase la rendición de cuentas presentada por Dirección General de Inmuebles, por la suma de \$ 311.78 m/n. (TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/N.), por concepto de gastos de edictos y vuelva a Contaduría General de la Provincia, a los fines correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Resolución N° 337-E

Salta, Junio 30 de 1947.

Expedientes Nos. 17041 y 16924 año 1947.

Vistos estos expedientes por los cuales Dirección General de Rentas, solicita anulación de las siguientes patentes:

Nº 2576 año 1942	\$ 80.—
" 1672 " 1943	" 70.—

Total \$ 150.—

Por ello, atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en cada uno de ellos,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anúlense las patentes descriptas precedentemente, las cuales fueron extendidas a cargo de los señores Elías Suárez y Cía. y Esteban Gramaglio, por concepto de prestamista hipotecario y negocio de taller mecánico, respectivamente

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Resolución N° 338-E

Salta, Julio 1º de 1947

Expediente N° 16892/1947.

Visto este expediente por el cual se presenta el Doctor Raúl Fiore Moules, como representante del señor Quintín S. Aguirre, solicitando se devuelva al nombrado señor Aguirre el importe pagado por vía de apremio, por concepto de patente de Regente de Farmacia, N° 2081, año 1936 y 198, año 1937, por su negocio establecido en esos años, en la Localidad de Pichanal, Departamento de Orán, y

CONSIDERANDO:

Que como lo establece en forma clara y categórica el artículo 1º de la Ley 974 "El impuesto de patente grava anualmente" el ejercicio de todo ramo de comercio, industria, profesión, "arte u oficio que se ejerza en la Provincia", Que siendo ello así, y estando fehacientemente acreditado que don Quintín S. Aguirre, debidamente autorizado por la autoridad competente, ejerció las actividades de idóneo de farmacia en Pichanal, al frente de un establecimiento de su propiedad, es a toda luz evidente que está sujeto al pago del impuesto respectivo;

Que por otra parte, resolver lo contrario sería sancionar un inadmisibles privilegio, contra toda razón y lógica;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a lo solicitado por el doctor Raúl Fiore Moules, en su carácter de representante del señor Quintín S. Aguirre; en el sentido de devolver el importe pagado por vía de apremio por concepto de patente de Regente de Farmacia.

2º — Tome razón Contaduría General y pase

se a Dirección General de Rentas a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 4923-A

Salta, Julio 1.º de 1947.

Expediente N.º 10159/947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social solicita se le anticipe la suma de \$ 400.— en concepto de viáticos y movilidad; y atento lo manifestado por Contaduría General con fecha 18 del mes ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL, la suma de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400.—) m/n. por el concepto indicado precedentemente, y con imputación al Anexo E — Inciso VIII — Item 2 — Partida 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia; con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4894-A

Salta, Junio 29 de 1947.

Expediente N.º 10132/947.

Visto en este expediente la resolución del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social de fecha 6 de junio en curso, acordando al Tiro Federal de Salta un préstamo de \$ 5.000 m/n., con deducción de lo que por el mismo corresponde abonar por ley de Educación Física, y con destino a efectuar reparaciones en las instalaciones de esta institución, indispensables para el normal desarrollo de la práctica de tiro que en ellas efectúan sus asociados y las unidades del Ejército, Policía de la Provincia, Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, personal uniformado de la Cárcel Penitenciaria, Policía Federal, Gendarmería Nacional, estudiantes y público en general; y

CONSIDERANDO: La naturaleza social y de bien público en que se funda el préstamo efectuado; las garantías exigidas que se estiman suficientes y lo dispuesto en el art. 2º, inc. b) de la Ley N.º 599;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a efectuar un préstamo de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) m/n. al TIRO FEDERAL DE SALTA en la forma y condiciones establecidas por el H. Directorio de la primera de las Instituciones nombradas en resolución de fecha 6 de junio del corriente año (Acta N.º 121), que dispone:

"Vista la nota en que el Tiro Federal de Salta pide se reconsidere lo resuelto en sesión del día 8 de mayo ppdo. Acta N.º 119, punto 5º, y atendiendo las razones invocadas y nuevas seguridades que en garantía del crédito ofrece, se decide revocar lo anteriormente acordado y concedérsele en préstamo, sin interés, la suma de \$ 4.975.50 m/n., hecho ya el descuento que por Ley de Educación Física corresponde, con cargo de devolución, de \$ 100.— m/n. mensuales, a partir del corriente mes de junio. La Institución recurrente suscribirá, con los recaudos legales que se estime necesarios, la cesión a favor del Banco de la subvención que le tiene acordada el Presupuesto vigente en la Provincia Anexo I — Inciso II — Apartado II — Item I y de cualquier otro que le fuera otorgado por la Provincia en éste o en años futuros, hasta cubrir el importe facilitado y responderá subsidiariamente a esta obligación con todo su patrimonio".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N.º 4895-A

Salta, Junio 29 de 1947.

Expedientes Nos. 10181 y 10180/947.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en resoluciones Nos. 296 y 301 de fechas 25 y 26 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones a partir del 1.º de julio próximo, de don ANGEL R. OVEJERO, como Motorista adscrito al Servicio Médico de Campaña de Rosario de la Frontera; y designase en su reemplazo a contar de igual fecha a don JORGE ESBER — matrícula N.º 3902638, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente.

Art. 2º — Designase en carácter interino, Médico de Guardia de la Asistencia Pública al doctor EDGAR CISNEROS, mientras dure la ausencia del titular, doctor Gaspar Solá Figueroa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N.º 4896-A

Salta, Junio 29 de 1947.

Expediente N.º 5990/947.

Visto este expediente en el que corren de fojas 36 a 40 las actuaciones relativas a la cotización de precios realizada por Depósito y Suministro para la provisión de máquinas de escribir con destino al Ministerio de Acción Social y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas respectivas se desprende que las únicas firmas que las ofrecen en entrega inmediata son: Carlos Signorelli, cuatro (4) unidades "Remington" modelo 17 A, de 100 espacios, pica, nuevas, completas, al precio unitario de \$ 1.140.— m/n., rebajado posteriormente a \$ 1.100.—; y Chibán, Salem y Torelli, dos (2) unidades "Briton", inglesas, de cien espacios, con carro, cilindro y teclado intercambiables al precio de \$ 980.—;

Que la práctica aconseja optar a pesar de su diferencia de precio por las máquinas "Remington" cuya calidad se encuentra acreditada por el excelente resultado que han dado en todas las reparticiones que las han adoptado;

Por ello, atento a las necesidades del servicio y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma CARLOS SIGNORELLI la provisión de cuatro (4) máquinas de escribir marca "Remington", modelo 17 A, de 100 espacios, pica, nuevas, completas, conforme a la propuesta que corre a fojas 39 y 44, al precio de MIL CIEN PESOS (\$ 1.100.—) cada una.

Art. 2º — Adjudicase a la firma CHIBAN, SALEM Y TORELLI, la provisión de una máquina de escribir, marca "Briton", de cien espacios, con carro, cilindro y teclado intercambiables, conforme a la propuesta de fojas 36 y 37, al precio de NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 980.—) m/n.

Art. 3º — La provisión de las máquinas adjudicadas por los artículos 1.º y 2.º de este decreto son con destino al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, debiendo el importe total de \$ 5.380.— a que ascienden las mismas, liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de los respectivos adjudicatarios, con imputación al Anexo E — Inciso VIII — Item 6 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N.º 2817 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 1536-letra S Mina "Mercedes". La Autoridad Minera de la Provincia notifica todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del

término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Ramón T. Sánchez, español, casado, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Mendoza 444 de esta ciudad al señor Director le expongo: Que en el lugar denominado Salar de Pocitos, departamento Los Andes de esta Provincia de Salta, he descubierto un yacimiento de cloruro de sodio cuya manifestación vengo a formular a los efectos correspondientes. El punto de extracción de la muestra que acompaño y presento a esa Autoridad Minera, se encuentra a los cien metros al Norte, del esquinero Noroeste de la mina de cloruro de sodio denominada Salar del Milagro, de propiedad del suscrito. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina llevará el nombre de Mercedes y constará de dos pertenencias. Pido a U. S. imprimas a la presente manifestación el trámite correspondiente — R. T. Sánchez. Recibido en mi Oficina hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las nueve horas y veinte minutos. — Conste: Aráoz Alemán. — Salta, febrero 22 de 1947. — Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento del yacimiento de cloruro de sodio denominado "Mercedes", por presentado el croquis requerido y por acompañada la muestra del mineral descubierto. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N.º 133 de fecha 23 de junio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 4º de la Ley Provincial N.º 10.903 y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros registrados a menos de 10.000 metros de ésta. Notifíquese — Outes. En 11 de mayo de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. EXPEDIENTE N.º 1536-S-46 — MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "MERCEDDES" Señor Inspector General. En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un depósito de sal en el departamento de LOS ANDES. Esta Sección ha procedido a la ubicación en los planos de Registro Gráfico, del punto de extracción de la muestra de acuerdo a los datos indicados por el interesado en el croquis de fs. 2º y escrito de fs. 1.º De acuerdo a dichos planos y datos, este punto queda situado en una zona libre de otros pedimentos mineros. Dentro del radio de 10 kilómetros, se encuentran las minas SAN TELMO Y SALAR DEL MILAGRO, que de acuerdo al art. 82 del Código de Minería, se trata de un Depósito Conocido. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 267. Se acompaña un croquis concordante con el Mapa Minero. Registro Gráfico, abril 11 de 1947 — R. A. De Carlo. — Inspección General de Minas, abril 11 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite — J. M. Torres. Salta, mayo 3 de 1947. Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 5, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3/4 por Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Código de Minería y artículo 3º de la Ley Provincial N.º 10.903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de cloruro de sodio denominada "Mercedes", co-

riente a fs. 1, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y por el término establecido en el art. 119 del Código de Minería todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Nacional N.º 10.903, fijase la suma de \$ 3.000 m/n., como mínimo el capital que el descubridor señor Ramón T. Sánchez, deberá invertir en la mina, dentro del término de cuatro años, a contarse desde el vencimiento de los noventa días establecidos por el art. 83 de dicho Código, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina. Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. Luis Víctor Outes. — Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán. — En 6 de mayo de 1947 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. — C. Oliva Aráoz. — M. Lavín. Salta, Mayo 8 de 1947. — Se registró lo ordenado en el libro Registro de Minas de esta Dirección a los folios 490, 491 y 492 doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas Interino, hace saber a sus efectos. — Salta, junio 25 de 1947. — OSCAR M. ARAOZ ALEMAN, Escribano de Minas — Importe \$ 93.50.

e|26|6 y 4 y 14|7|47.

Nº 2816 — EDICTO DE MINAS. — Expediente Nº 1537 — letra S—Mina "Isabel". — La Autoridad Minera de la Provincia notifica, a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: — Ramón T. Sánchez, español, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio en la calle Mendoza 444 de esta ciudad a U. S. expongo: Que en el lugar de nominado Salar de Pocitos, departamento Los Andes de esta Provincia, he descubierto un yacimiento de cloruro de sodio cuya manifestación vengo a formular a los efectos correspondiente. — El punto de extracción de la muestra que acompaño y presento a esa Autoridad Minera, se encuentra a los ochenta metros al Este del Esquinero Sud de la mina de cloruro de sodio denominada San Telmo, de propiedad del suscrito. — El terreno es de propiedad fiscal. — La Mina llevará el nombre de Isabel y constará de dos pertenencias.

Pido a U. S. imprima a la presente manifestación el trámite correspondiente. — R. T. Sánchez. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve horas y veinte minutos. — Conste. — Aráoz Alemán. Salta, febrero 22 de 1946. — Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento del yacimiento de cloruro de sodio denominado "Isabel", por presentado el croquis requerido y por acompañada la muestra del mineral descubierto. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 133 de fecha julio 23 de 1943. Pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 4º de la Ley Provincial Nº 10903, y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros registra-

dos a menos de 10.000 metros de ésta. — Notifíquese. — Outes. — En 11 de mayo de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín (enmendado marzo — vale) M. Lavín. — EXPEDIENTE Nº 1537—S—46— MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "ISABEL". Señor Inspector General: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un depósito de sal en el departamento de LOS ANDES. Esta Sección ha procedido a la ubicación en los planos de Registro Gráfico del punto de extracción de la muestra de acuerdo a los datos indicados por el interesado en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 1. De acuerdo a dichos planos y datos, este punto queda situado dentro de la solicitud de cateo Expediente Nº 1142—S, presentada por don Ramón T. Sánchez. — Dentro del radio de 10 kilómetros, se encuentran las minas SAN TELMO, SALAR DEL MILAGRO Y MERCEDES, que de acuerdo al art. 82 del Código de Minería, se trata de un DEPOSITO CONOCIDO. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 262. — Se acompaña un croquis concordante con el Mapa Minero. — Registro Gráfico, abril 26 de 1947. — R. A. Del Carlo. Inspección General de Minas, abril 26 de 1947. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. J. M. Torres. — Salta, mayo 5 de 1947. Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 5, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3/4 por Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 117 y 118 del Código de Minería y art. 3º de la Ley Provincial Nº 10903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de cloruro de sodio denominada "Isabel" corriente a fs. 1, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 del Código de Minería, todo a costa del interesado. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional Nº 10903, fijase la suma de \$ 3.000 %, como mínimo el capital que el descubridor señor Ramón T. Sánchez, deberá invertir en la mina, dentro del término de cuatro años, a contarse desde el vencimiento de los noventa días establecidos por el art. 83 de dicho Código, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. — Notifíquese y repóngase. — Luis Víctor Outes. — Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán. — En 6 de mayo de 1947 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. C. Oliva Aráoz. — M. Lavín. — Salta, mayo 9 de 1947. — Se registró lo ordenado en el libro Registro de Minas de esta Dirección a los folios 492, 493 y 494. — Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas Interino, hace saber a sus efectos. — Salta, junio 25 de 1947.

Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

Importe \$ 95.00.

e|26|6 y 4 y 14|7|47.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2842 — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Tomás de la Zerdá y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que comparezcan por ante su Juzgado; Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Julio 1º de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|27| al 6|8|47

Nº 2838 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña JUANA ROSA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Junio 19 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|19|7 al 5|8|47.

Nº 2836 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ildefonso o Ildefonso Cañizares y de Dorothea Chocobar de Cañizares, citando por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes. — Salta, Junio 25 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|19|7 al 5|8|47

Nº 2834 — Roque López Echenique, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Margarita Cáseres de Moreira o Margarita Cáseres de Tula. — Salta, Junio 26 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|30|6 al 4|8|47

Nº 2830 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD ASTIGUETA o ASTILLETÁ de MIY, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal

forma, bajo aperebimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Junio 26 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|28|6 al 2|8|47.

Nº 2829 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Jesús María Giménez, citando por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión.

Salta, Junio 27 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|28|6 al 2|8|47.

Nº 2827 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Esteban Prieto, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo aperebimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de junio de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|28|6 al 2|8|47

Nº 2823 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Rafael Soto para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a deducir sus acciones.

Salta, Junio 26 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|28|6 al 2|8|47.

Nº 2820 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARCELLA SERRANO DE AMADO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario NORTE y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo aperebimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secreta-

ric hace saber a sus efectos. Salta, 6 de Junio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|27|6 al 1|8|47

Nº 2819 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se declara abierto el juicio sucesorio de Silvestre Jorge Keyser, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de SYLVESTRE JORGE KEYSER para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer. — Salta, Junio 24 de 1947 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|27|6 al 1|8|47

Nº 2808 — SUCESORIO. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Francisco Ordoñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 18 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|23|6 al 28|7|47

Nº 2804 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Benjamín Ruiz de los Llanos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo aperebimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 10 de junio de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|16|6 al 23|7|47

Nº 2799.

SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la Primera Publicación del presente que se efectuará en el diario "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE ANTONIO CASTILLO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus

acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda.

Salta, Junio 10 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.00.

e|13|6 al 19|7|47.

Nº 2796 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el Diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por fallecimiento de doña MAXIMA B. DE GUERRERO o MAXIMA BATALLANO DE GUERRERO o MAXIMA VDA. DE GUERRERO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe, a hacerlos valer. Salta, Junio de 1947. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|13|6 al 19|7|47

Nº 2795 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Nom. Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. Rafael Martín Olmedo y se cita por edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores. Salta, Junio 7 de 1947 — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|13|6 al 19|7|47

Nº 2789 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita, se emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Antonio Gambetta y Jacinta Garnica de Gambetta; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este juzgado a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 9 de junio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|11|6 al 17|7|47

Nº 2785 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD COPA DE MACIAS, y que se cita, llama, emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, junio 6 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|10|6 al 16|7|47

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2839 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNEJO con poder de TEOFILA VILLAFUERTE DE SUELDO deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en la ciudad de Orán, manzana comprendida entre las calles Dorrego, Moreno, Moro Díaz y Rivadavia, la que consta de una extensión de cincuenta y un metros sobre la calle Dorrego, por sesenta y seis metros de fondo y se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Eugenio Tesoni; Sud, calle Dorrego; Este propiedad de Miguel Bohuid; y Oeste con propiedad de María Ibáñez de Ugarte. Se encuentra catastrado bajo el número 179. A lo que el señor Juez Doctor Roque López Echenique ha dispuesto lo siguiente: Salta, junio 6 de 1947. Por presentado, por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta veces en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, debiendo consignarse en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, a los efectos de que informen si el inmueble de que se trata, afecta propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial). Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Junio 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA — Importe \$ 40.—

e|17 al 5|8|47

Nº 2810.

Edicto. — Habiéndose presentado el señor Manuel Octavio Ruiz Moreno en representación de ISIDRO ARIAS solicitando posesión treintañal de un inmueble ubicado en El Carril de Abajo, Coronel Moldes, limitando al Norte con el Camino Nacional; al Sud con terrenos de Germán Romano; al Este con terrenos de Marcelino Tapia y al Oeste con terrenos de Norberta V. de Alvarado; con una extensión aproximada de dos hectáreas, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, dictó el siguiente auto: "Salta, Diciembre 7 de 1945 Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, con la prevención de que si no comparecen se seguirá el trámite del presente juicio sin su intervención. Líbrese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Coronel Moldes para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. — Requieranse los informes respectivos de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Catastro. — Para notificaciones lunes y jueves en

Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Tristán C. Martínez. — Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|24|6 al 29|7|47.

Nº 2807.

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Roque López Echenique, el doctor Atilio Cornejo, en nombre y representación del Arzobispado de Salta, solicitando la posesión treintañal de la Iglesia y casa parroquial y terrenos adyacentes, ubicados en el pueblo de Chicoana y cuyas medidas y límites son: 26.50 m. en su lado Norte y limita con la propiedad de la señora Escalante; 31.45 m. en su lado Sud, colindando con el Pasaje Sarmiento; 33.10 m. en su lado Este, colindando con la calle El Carmen; y 33.80 en su lado Oeste, colindando con propiedad del Gobierno de la Provincia, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, mayo 28 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificado en autos, y por constituido el domicilio téngase por deducida acción posesoria y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 415 para que comparezcan ante el Juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto consignese en dichos edictos los linderos, y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los terrenos cuya posesión se pretende. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno y Fiscal Judicial. Recíbese en cualquier audiencia la declaración de los testigos domiciliados en esta ciudad, para la de los otros oficiése en la forma solicitada. — Oficiése a la Municipalidad de Chicoana y a la Dirección de Inmuebles a fin de que informen si los terrenos de referencia afectan o no intereses municipales o fiscales. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 14 de 1947. — Roberto Lérica. — Escribano Secretario. — Importe \$ 46.00.

e|21|6 al 26|7|47.

Nº 2803 — POSESION TREINTAÑAL

— Habiéndose presentado ante el Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene, invocando posesión treintañal del inmueble "MOROCOYAL", ubicado en la margen izquierda del río Itiyuro, departamento de Orán, de media legua de frente por una legua de fondo; o lo que resulte medir dentro de los siguientes límites: Norte, "Angostura" de Alfredo Chagra; Sud, "Quebrachal", antes de Domingo Avila y Catalina Arce de Avila, hoy de José Domene, José Demadel Avila; Carmen Avila de

Moreno e Isaura Avila; Este, "Zotal" de Alfredo Chagra y "Sombra de Toro", antes de Domingo Avila y Catalina Arce de Avila, hoy de José Domene, José Demadel Avila, Carmen Avila de Moreno e Isaura Avila; Oeste, río Itiyuro. El señor Juez, doctor Roque López Echenique, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 3 de 1947. ...Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "Morocoyal", ubicado en la margen izquierda del río Itiyuro, departamento de Orán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos, extensión, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése en la forma solicitada al señor Juez de Paz P. o S. de Aguacay, como asimismo a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Aguacay, a los efectos de que informen si el bien de que se trata afecta propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial). Lunes y jueves o subsiguiente hábil para el caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — Salta, Junio 13 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|14|6 al 21|7|47

Nº 2802 — POSESION TREINTAÑAL

— Habiéndose presentado ante el Juzgado Civil de Segunda Nominación el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene y Medarda Torres de López, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Itiyuro, Jurisdicción de Aguacay, Departamento Orán: "EL PARAISO" — Mide una legua de frente por una de fondo. Limita Norte, "Timboirenda", antes de Juan Erazo, hoy de Estaura Erazo; Sud, finca "La Deseada" de Manuel G. Solá; Este, "Campo del Tigre", antes de herederos de Francisco Galarza, hoy de los actores, y con "Trasfondos de Icuarenda" de Manuel G. Solá; Oeste, río Itiyuro. "CAMPO DEL TIGRE" — Mide media legua de frente por una de fondo. Limita Norte, "Sombra de Toro" de José Domene, José Demadel Avila, Isaura Avila y Carmen Avila de Moreno; Sud, "Trasfondos de Icuarenda" de Manuel G. Solá; Este, terrenos fiscales; Oeste, "El Paraíso" de los actores. El señor Juez, doctor Roque López Echenique, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 4 de 1947. ...Por deducida acción de posesión treintañal sobre dos inmuebles ubicados en Itiyuro, jurisdicción de Aguacay, departamento de Orán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles comprendidos dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad del lugar para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, afectan o no pro-

piedad fiscal o Municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Provincial); Oficiese igualmente al señor Juez de Paz P. o S. de Aguaray para que reciba los testimonios ofrecidos. Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **ROQUE LOPEZ ECHENIQUE**. — Salta, junio 13 de 1947. — **ROBERTO LERIDA**, Escribano Secretario. — Importe \$ 45.— e|14|6 al 21|7|47

Nº 2768 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES, con poder de don CRUZ RODRIGUEZ, deduciendo acción de posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Un terreno, ubicado en el pueblo de San Carlos, catastrado bajo el N.º 669, de 312 metros de Este a Oeste, por 77 metros de Norte a Sud y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Cornelia Castro de Carrizo, hoy Herederos de Corina Salas, Sud, Herederos de Felisa Arias de Escalante, hoy herederos de Justiniano Murillo, Este, con callejón público que sale a "Las Barrancas" y Oeste, con callejón que lo separa de la propiedad de herederos de Sebastiana Arias y Cornelia Castro de Carrizo y b) Un terreno catastrado bajo el N.º 668, con 57 metros de frente de Norte a Sud, con un contrafrente de 94 metros, por 268 metros de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Herederos de Sebastiana Arias, Sud, Herederos de Carmen Serrano de Cabezas, Este, con callejón vecinal que separa la propiedad de los herederos de Justiniano Murillo y Oeste, con herederos de Abelardo Cabezas, hoy Pedro y Benjamín Nanni; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 22 de 1947. — **ROBERTO LERIDA**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|2|6 al 8|7|47.

Nº 2767 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentada el doctor Raúl Fiore Moules, con poder de don Daniel Vitts, deduciendo acción de posesión treintañal del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate con 28.20 metros de frente sobre la calle Camila Quintana por 49 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de José Gonza, Sud, con calle Camila Quintana, ESTE, con calle Sarmiento y OESTE con Sucesión Diez Gómez; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del

juicio sin su intervención. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 30 de 1947 — **ROBERTO LERIDA**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|2|6 al 8|7|47

REMATES JUDICIALES

Nº 2843 — Por JOSE MARIA DECAVI — REMATE JUDICIAL — Terreno con Casa — Coronel Suárez Nº 664 — Ciudad — El 21 de Julio — Horas 17 en Urquiza 325 9.96 frente; 10.54 contrafrente; fondo 59.10 y superficie de 613 metros cuadrados. Oeste, calle Cl. Suárez; Norte, Lote 1; Este Lote 13 y Sud Lote 3 de la manzana E plano respectivo. — BASE \$ 133.33 m/n. — Señal 50 % a cuenta del precio.

Ejecutivo: Banco Español del R. P. Lido. S. A. vs. Camilo Chaile.

Ordena: Señor Juez Paz Letrado Nº 1, doctor Tobías. — Importe \$ 25.— e|3|7 al 21|7|47

Nº 2841 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — Remate de la Mitad Indivisa de la Casa y Sitio ubicada en esta ciudad calle San Martín Nº 1066 — BASE DE VENTA \$ 2.000.—

Por disposición del señor Juez en lo Civil de 3.ª Nominación, y como correspondiente al juicio "Ejecutivo seguido por José Lafuenta contra Gerónimo Avilés y otros, el día Martes 22 de Julio de 1947, a horas 17, remataré en el local del Bar El Globo, calle Caseros Nº 645, la mitad indivisa de la casa y sitio ubicada en esta ciudad calle San Martín Nº 1066 sobre la BASE DE DOS MIL PESOS m/n. que equivale a las dos terceras partes proporcional de su avaluación fiscal. Extensión total 9 metros de frente por 57 metros 70 centímetros de fondo. Límites: Norte, con propiedad de Rafael Baldoño; Sud, Avenida San Martín; Este, con el lote Nº 6 del plano de subdivisión y Oeste, con el lote N.º 8. Se comprende todo lo edificado y plantado. En el acto se obrará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador — **ERNES. TO CAMPILONGO**, Martillero. e|2|7 al 19|7|47.

Nº 2821 — JUDICIAL — Por OSCAR C. MONDADA — EN EL PUEBLO DE EL CARRIL. —

Por disposición del Juzgado Civil. 1.ª Nominación en autos "Honorarios — Ricardo Muñoz vs. Sucesión Ramón Morales", el día 5 de Julio próximo, remataré, sin base y al contado, los efectos siguientes:

1. Ropero cedro luna bicelada.
- 1 Mesa mármol y madera labrada, antigua, tipo colonial.
- 1 Montura hombre enchapada en plata, con mandil y estribos.
- 1 Revólver niquelado, calibre 32, sin marca, con funda.
- 1 Victrola portátil, cuerda mal estado.

Verlos en Juzgado de Paz de El Carril. — Comisión martillero cargo comprador. Por más datos al suscripto en Alvarado 1031. — **OSCAR C. MONDADA**, Martillero Público — Importe \$ 8.— e|27|6 al 5|7|947.

Nº 2818 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA.

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación, doctor Alberto Austerlitz, venderé el día 15 de Julio, a horas 17, en mi escritorio Zuviara 453, dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en la Ejecución hipotecaria Lian Masri vs. Manuel Herrera (hijo).

Un lote de terreno, ubicado en esta ciudad, calle Caseros al Poniente, designado con el Nº 8 en el plano de división de condominio de la Sucesión Manuel Graña, con una superficie de 16.402,50 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, con los lotes 1 y 2; Sud, con la línea del F. C. C. N. Argentino; Este, un callejón que va a la calle Caseros y al Oeste, propiedad del señor Uriburu.

BASE: \$ 2.200.— AL CONTADO

En el acto del remate se exigirá el 20 % de señal y como a cuenta del precio de compra. — **ANTONIO FORCADA**, Martillero. Importe \$ 25.00. e|26|6 al 14|7|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2853 — RECTIFICACION DE PARTIDA — EDICTO: El señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, en el juicio de rectificación de Partida promovido por don Raimundo Baez, ha producido esta sentencia: "Salta junio 27 de 1947. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordeno la rectificación de las siguientes partidas: a) de Matrimonio — fs. 3/4 — de Raimundo Baez con Dominga Castillo de fecha 18 de abril de 1922 — acta 68 — folio 137 al 138 del tomo 34 de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero nombre del contrayente es "RAIMUNDO" y no reimundo ni REDISMUNDO BAIS como se consigna; b) de Nacimiento de YOLANDA BRUNO BAIS de fecha 8 de Octubre de 1924, acta 1215, folio 354, del tomo 53 de Nacimientos de Salta, Capital dejándose establecido que el verdadero nombre y apellido del padre de la inscripta es Raimundo Baez y no como en la misma ha firmado, siendo por lo tanto el mismo apellido el que corresponde a la nombrada; c) de Nacimiento de Eleodora Baes, acta 1964 de fecha 7 de julio de 1931, inscripta al folio 167 del tomo 86 de Nacimientos de Salta, capital, en el sentido de que el verdadero apellido de la inscripta como el de su padre es BAEZ, nieta por línea materna de REIMUNDO Castillo y no de Santiago Castillo como en la misma figura; d) de Nacimiento de MARIO BAEZ acta 5806 fecha 22 de setiembre de 1933, inscripto al folio 306 del tomo 98 de Nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero nombre del padre del inscripto es RAIMUNDO y no Reymundo, siendo nieto por línea materna de "Remundo" Castillo y no como se consigna en dicha acta.

COPIESE, notifíquese, publíquese por ocho días el edicto respectivo en su parte resolutoria en el diario propuesto BOLETIN OFICIAL. Cumplido librese oficio al señor Director del Registro Civil para su cumplimiento. Repóngase. Hágase entrega de la libreta de enro-

lamiento de fs. 1 bajo recibo. — Salta, Julio 2 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 22.—

e[4/7 al 14/7/47

Nº 2828 — RECTIFICACION DE PARTIDA.

En el expediente N.º 26.231, año 1947 y caratulado "ESCALANTE, Demetria Mendoza Rectificación de nombre en partida de nacimiento", el señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, mayo 14 de 1947. Y VISTOS:... RESULTANDO:... CONSIDERANDO: FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de la partida de nacimiento de José Raúl, labrada el día ocho de noviembre de mil novecientos ta en esta capital de Salta, acta número cuatrocientos treinta y tres, corriente al folio doscientos diez y seis del tomo tres de esta Capital, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "DEMETRIA" y no "María" como allí figura. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos del art. 28 de la Ley 251. Cumplido, oficiése al señor Director del Registro Civil a sus efectos. S/R. de la madre — Escalante — valén — CARLOS ROBERTO ARANDA". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos — Salta, Mayo 20 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 10

e[28/6 al 7/7/47

Nº 2815 — EDICTO: "Rectificación de partida" — En el expediente 8789, año 1947, el Señor Juez de la causa, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente sentencia "Salta, junio 16 de 1947. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordeno la rectificación de la partida de nacimiento de Ramona Cedrón, cte. a fs. 2, inscripta por acta 3809, fecha 31 de agosto de 1932, al folio 172 del tomo 92 de nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero apellido de la inscripta y de su padre es SILVA, nieta por línea paterna de Manuela Silva únicamente y nó como se consigna. COPIESE, notifíquese, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL el edicto respectivo. Cumplido, líbrese oficio al Señor Director del Registro Civil para su cumplimiento. Repóngase la 14 y 15 y devuélvase los documentos de fs. 9. — A. E. Austerlitz".

Lo que el suscripto Escribano Secretario notifica a los interesados por medio del presente. — Salta, junio 23 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 10.—

e[26/6 al 4/7/47

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2852 — VENTA DE NEGOCIO LEY: N.º 11867

A los efectos de lo prescripto en la Ley Nacional número 11867, se hace saber que con la intervención del suscripto Escribano de Registro, se tramita la venta del almacén ubicado en esta ciudad, calle Córdoba esquina

Urquiza de propiedad del señor Mateo S. Brozicevich a favor del señor Elias Asy.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía calle Urquiza número 434, Teléfono 3144 — Salta, Julio 1º de 1947 — HORACIO B. FIGUEROA, Escribano. — Importe \$ 12.—

e[4/7 al 10/7/47

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2851 — DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — LEY 11.867.

A los efectos de lo prescripto en el art. 2º de la Ley citada, se hace saber que por escritura privada suscripta en el mes de abril del corriente año en la ciudad de Orán, por los señores: José Spuches, Pedro Enrique Macagno, Ricardo Pedro Alberto Macagno, José Aranda y José Spuches Lamendola, ha quedado disuelta la Sociedad "JOSE SPUCHES, MACAGNO Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 16 de mayo de 1946, haciéndose cargo de la totalidad del activo y pasivo el señor José Spuches, quien se compromete al cumplimiento de todos los contratos celebrados por la Sociedad que se disuelve y de las obligaciones contraídas por la misma.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, calle Urquiza, Nº 434, Tel. 3144. — Salta, o a José Spuches, Orán. HORACIO F. FIGUEROA, Escribano. — Importe: \$ 12.—

e[4/7 al 10/7/47

Nº 2850 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores FRANCISCO ZANNIER, vecino de ésta, soltero; JACINTO LINGUA PEIRONE y SANTINO FAMA hijo, vecinos de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, casados y JOSE JOAQUÍN ALBEZA vecino de ésta, soltero; todos argentinos mayores de edad: convienen en constituir una sociedad que se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: la sociedad se denominará "Zannier Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto la explotación de un corralón de maderas que se instalará en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre de esta República, el que se denominará "La Porotita" y se dedicará a la distribución y venta de las maderas que comprará Francisco Zannier y que se destinarán a dicho corralón o depósito. Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Salta, y actualmente en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta y ocho. Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día dos de mayo del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos, declarando los socios ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha hasta hoy. Cuarta: El capital social se fija en la suma de CUARENTA MIL PESOS moneda nacional, representado por cuarenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Francisco Zannier treinta y siete acciones, Jacinto Lingua Peirone, Santino Fama hijo y José Joaquín Albeza una acción cada uno. Se integra el capital suscripto en la siguiente forma: Francisco Zannier veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional en un camión marca Chevrolet

modelo mil novecientos cuarenta y seis, y dos acciones o sea dos mil pesos en muebles y útiles que se aportan para el corralón mencionado, fijándose el valor de estos bienes teniendo en cuenta el precio de adquisición y estado en que se encuentran y valor corriente en plaza, y quince acciones o sean quince mil pesos en dinero efectivo. Los otros tres socios integran sus aportes o sea un mil pesos cada uno en dinero efectivo. Los aportes en dinero efectivo se justificarán al registrarse el presente contrato con la boleta de depósito respectiva. Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el señor Francisco Zannier, como gerente. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordados al Gerente, las siguientes: adquirir bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones de cualquier clase; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipoteca, prendas agrícolas y todo otra derecho real; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía especial; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, y todo otro papel de comercio; endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago; operar con cualquiera de las instituciones bancarias y aceptar sus reglamentos; hacer manifestaciones de bienes; celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios de fletamentos transportes y acarreos; expedir y/o endosar conocimientos, guías, cartas de porte; celebrar contratos de mandatos como mandante o mandatario, de seguros como asegurado, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositario, de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; asumir la representación de la sociedad en los casos que fuera nombrada liquidadora en juicios de quiebra; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento el objeto de la misma, siendo la enumeración que antecede meramente indicativa. Sexta: El socio Francisco Zannier comprará para el corralón mencionado un mínimo de cinco vagones por mes de maderas diversas, con un mínimo de veinte mil kilos cada uno. Los socios señores Jacinto Lingua Peirone, Santino Fama hijo, y José Joaquín Albeza quedan obligados a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena a ninguna otra actividad comercial o de trabajo personal lucrativo; el incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la sociedad a adquirir la cuota del socio por su valor nominal, separándolo de la sociedad con la pérdida de las utilidades que pudieran corresponderle. Estas obligaciones no pesarán en forma alguna sobre el Gerente, quien fijará el trabajo y atribuciones de cada uno de los otros socios; cuando y en la forma que creyere conveniente o necesario; a tal

fin éstos se obligan a suministrar al gerente todos los informes necesarios relacionados con la actividad comercial de la sociedad y cumplir cualquier sistema de control que el Gerente establezca. Séptima: Anualmente el día treinta de Abril se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Mayo al treinta de Abril; de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los impuestos que gravan los beneficios extraordinarios, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta y cuatro por ciento para Francisco Zannier; el quince por ciento para el señor Jacinto Lingua Peirone; el quince por ciento para el señor Santino Fama hijo; y el seis por ciento para el señor José Joaquín Albeza. Los socios sólo podrán retirar el sesenta y cinco por ciento de sus respectivas utilidades, quedando el veinte y cinco por ciento restante para ser retirado al finalizar el término de duración de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. Octava: Con imputación a la cuenta de gastos generales, el socio señor José Joaquín Albeza tendrá una asignación de cuatrocientos pesos moneda nacional, que podrá retirar mensualmente. Los socios señores Jacinto Lingua Peirone y Santino Fama hijo podrán retirar mensualmente la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas de utilidades. Novena: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad en caso de desacuerdo se resolverá por mayoría de votos. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá de inmediato a la realización de un balance general para establecer el haber de socia, fallecido o incapaz y su importe será abonado a sus herederos declarados tales legalmente, continuando la sociedad con un giro comercial. Undécima: Al finalizar el término de este contrato, si los socios no resolvieran prorrogarlo se procederá a la disolución de la sociedad en la forma que los socios de común acuerdo consideren más conveniente. Duodécima: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta provincia. Décimatercera: Todos los puntos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Bajo las cláusulas y términos expresados los firmantes dan por constituida la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo CONVENIDO CONFORME A DERECHO. En constancia firman el presente y una copia para el Registro Público de Comercio en Salta a dos de Julio, de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado: tu — n — i — i — i — s. Vale. — J. J. ALBEZA, J. LINGUA PEIRONE — SANTINO FAMA — F. ZANNIER — S. R. L. ZANNIER — Importe \$ 104. —

e[4]7 al.10]7[47

Nº 2849 — ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro número Veinte, comparecen, los señores ALFREDO LUIS PALERMO, casado; MARCOS PALERMO, soltero, ambos domiciliados en la Capital Federal; AGUSTIN PALERMO, casado y FRANCISCO SAVERIO PALERMO, casado, estos dos últimos son vecinos del pueblo de Rosario de la Frontera, jurisdicción de esta provincia de Salta, todos accidentalmente aquí, siendo ellos además, argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como dé que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO: Los señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo, Agustín Palermo y Francisco Saverio Palermo, constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de bosques, aserraderos, la compra venta de productos forestales, materias primas del ramo para su industrialización, mercaderías y la ejecución de toda clase de operaciones que impliquen actos de comercio en general, pudiendo la Sociedad ampliar el ramo de acción de sus negocios y establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de: "ASERRADEROS Y OBRAJES PALERMO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años desde la fecha del presente contrato y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en el pueblo de Rosario de la Frontera, capital del Departamento del mismo nombre, jurisdicción de esta Provincia de Salta, o donde, por la naturaleza misma de la explotación a que se dedica, la Sociedad traslade la sede de sus operaciones. TERCERO: El capital social lo constituye la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscrito íntegramente los socios, en la proporción de: cuarenta cuotas el señor Alfredo Luis Palermo; cuarenta cuotas el socio señor Marcos Palermo; cuarenta cuotas el señor Agustín Palermo y que los mismos han integrado totalmente en maquinarias, herramientas, camiones, muebles, útiles, materias primas, mercaderías, galpones y un inmueble que los tres poseen en condominio el cual queda transferido a la Sociedad en pleno dominio y cuya descripción se hará oportunamente, y por último treinta cuotas el señor Francisco Saverio Palermo, quien también las ha integrado en total en maquinarias, herramientas, muebles, útiles, rodados y mercaderías, todo de conformidad a un inventario existente en poder de los socios. CUARTO: La Sociedad será administrada por todos los socios, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la misma, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, ya sea a título honoroso o gratuito,

al contado o a plazos; aceptar hipotecas o prendas de cualquier clase en garantía de saldos de deudas o de cuentas corrientes; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; antes y durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares y prestar dinero, pactando en uno y otro caso, las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir; conferir poderes generales o especiales de toda índole y evocarlos; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y los relacionados con la administración social; siendo indispensable la concurrencia de dos de los socios, por lo menos, para realizar operaciones que tengan por objeto la venta de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad como así para la constitución de hipotecas sobre los mismos. QUINTO: Los socios, cuando firmen por la sociedad, lo harán anteponiendo a la firma particular de ellos un sello de la razón social. SEXTO: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en sesiones que se celebrarán cuando ello fuere menester, por simple mayoría de votos, contándose uno por cada acción presente, y cuyas resoluciones serán consignadas y firmadas por los asociados asistentes a la reunión en un libro de acuerdos. El quorum se formará con la mitad más una de las acciones y presidirá las referidas sesiones el socio que los presentes a las mismas eligieran. SEPTIMO: Anualmente, en el mes de Junio, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia del mismo a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, el cual, si no fuera observado dentro de los diez días de recibidas dichas copias, se tendrá por aprobado; esto sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que los socios podrán efectuar en cualquier momento. OCTAVO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se retendrá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo, será distribuido entre los socios en la proporción del aporte de sus respectivas cuotas por capital, debiendo las pérdidas ser soportadas por los mismos en igual forma o proporción. NOVENO: Para sus gastos personales, los socios, retirarán mensualmente, con im-

putación a la cuenta de Gastos Generales, los señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo y Agustín Palermo, la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, y el señor Francisco Saverio Palermo la de un mil pesos moneda nacional. DECIMO: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, su haber social será reembolsado a sus herederos o sucesores, de acuerdo a un balance general que se practicará dentro de los treinta días de producida la muerte o de declarada la incapacidad, en tres cuotas iguales pagaderas a seis, doce y dieciocho meses, la primera sin interés y las otras dos con más un interés del cinco por ciento anual, debiendo empezar a correr los plazos para hacer efectivas las referidas cuotas desde la fecha en que fuera aprobado el citado balance general. Tampoco se disolverá la Sociedad por el retiro de un socio, el que, para poderlo hacer, deberá dar aviso a la misma con seis meses de anticipación adoptándose para la devolución de su haber social el procedimiento y forma establecidos en el párrafo anterior para el caso de incapacidad o muerte. DECIMO PRIMERO: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existente de la Sociedad, o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto por tres personas, dos nombradas por los socios y la tercera por los dos árbitros designados y cuyo fallo será inapelable, debiendo este tribunal quedar constituido dentro de los diez días de haberse producido la divergencia. DECIMA SEGUNDA: Habiendo los socios señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo y Agustín Palermo, aportado por concepto de capital a esta sociedad, un inmueble que poseen en condominio, vienen por este acto a hacer transferencia del mismo en absoluto dominio a favor de la Sociedad "Aserraderos y Obrajés Palermo — Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de impuestos, servicios públicos y gravámenes, el cual está ubicado en la Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, jurisdicción de esta Provincia de Salta, y que consiste en un lote de terreno, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo, cuyo lote suyo formar parte del Establecimiento de campo denominado "Australasia", formado por las fincas "Rosario", "Poryénir" y "Bajada" el que según el plano de sub-división de la "Colonia Rosario", practicado por los Agrimensores Tomás Dodds y Compañía, del que una copia está protocolizada al folio seiscientos setenta y cinco del Protocolo del Escribano Domingo F. Cornejo, correspondiente al año mil novecientos treinta, está individualizado con el NUMERO CIENTO DIECISIETE, y tiene la forma de un polígono irregular de cuatro lados con las siguientes dimensiones: Partiendo del mojón doscientos noventa y ocho, sito en el ángulo Nor-Este, del inmueble, corre su primer lado hacia el Oeste, bajando al Sud, en línea recta, ciento catorce metros quince centímetros hasta llegar al mojón doscientos noventa y nueve, en el ángulo Nor-Oeste, del lote; desde este punto nace el segundo lado, el que con rumbo Sud, corre en línea recta

llegar al mojón número trescientos, sito en el ángulo Sud-Oeste, del inmueble; desde aquí corre en línea recta hacia el Este, su tercer lado, ciento diez metros hasta llegar al mojón doscientos noventa y uno, en el ángulo Sud-Este, y desde este punto, con rumbo Norte, corre su cuarto y último lado, en línea recta, ciento treinta y ocho metros veinte centímetros, hasta llegar al mojón doscientos noventa y ocho, cierre de esta poligonal que arroja una superficie de una hectárea, treinta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con camino que separa del alambrado de los Ferrocarriles del Estado; al Este, con el lote ciento diez; al Sud, con parte de los lotes ciento once, y ciento diecinueve; y al Oeste, con el lote número ciento dieciocho. TITULOS: Corresponde a los señores Palermo, el inmueble descripto, por adjudicación que se les hizo en la disolución social de Palermo Hermanos y Compañía — Aserraderos y Obrajés — Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta de la escritura pública número veintiocho que en once de marzo del año en curso se otorgó por ante el suscrito Escribano y se registró al folio cuatrocientos ochenta y ocho, asiento número tres, del Libro seis de Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera. INFORMES: Por el informe del Registro Inmobiliario, expedido bajo el número dos mil, del veintiocho de junio del año en curso, el cual agrego a la presente y por el de la Dirección de Rentas que corre agregado a la escritura número veintiocho de este Protocolo a mi cargo, por el año en curso, resulta: Que los señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo y Agustín Palermo, no están inhabilitados; que el inmueble descripto, consta registrado a sus nombres sin haber sido transferido o gravado; que catastrado bajo el número mil trescientos noventa y nueve, no adeuda por contribución territorial hasta el presente año incluso. No tiene servicios sanitarios, ni Municipales, ni riego. En consecuencia, los señores Alfredo Luis, Marcos y Agustín Palermo, realizan la transferencia del inmueble de que se trata a favor de la Sociedad que por este acto se crea, con arreglo a derecho y en cuya posesión se encuentra la misma por la tradición verificado. ACEPTACION: La Sociedad "Aserraderos y Obrajés Palermo — Sociedad de Responsabilidad Limitada", acepta la transferencia hecha a su favor en todos sus términos. Bajo los términos que preceden, los contratantes dejan constituida esta Sociedad, a la que se obligan conforme a la Ley y hasta el aporte de sus respectivos capitales. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad con los testigos don Adolfo A. Sylvester y don Benito M. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda redactada esta en cinco sellos de un peso numerados correlativamente del cien mil setecientos cuarenta y dos al cien mil setecientos cuarenta y seis, y sigue a la escritura que, con el número anterior termina al folio trescientos noventa y seis, del Protocolo de este año a mi cargo. — A. L. PALERMO — M. PALERMO — A. PALERMO — FRANCISCO S. PALERMO — A. SYLVESTER — B. M. FERNANDEZ — MARTIN OROZCO. Sigue al sello notarial y una estampilla. — Importe \$ 166.80. e|4|7-al 10|7|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2848 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163/47 LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámanse a Licitación Pública para el día 10 de Julio del corriente año a horas 14.00, para la provisión de 1000 toneladas de leña destinados a la Fábrica de Cerámica cita en el lugar denominado La Floresta; Departamento de La Capital.

CLASE DE LEÑA: Algarrobo, Cevil Blanco y Cevil Colorado;
DIMENSIONES: Diámetro mínimo 5 centímetros. Diámetro máximo 40 centímetros.

ESTADO: Completamente seca.
PROPORCION: 10 % mínimo y 20 % máximo en el diámetro de 40 centímetros.

FORMA DE ENTREGA: 150 toneladas mínimas por semana sobre fábrica.

DEPOSITO DE GARANTIA: 1 % del valor de la propuesta. Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuñiría 536 (Sección Licitaciones y Adjudicaciones) en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 10 de julio de 1947, a horas 14.00, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados presentes — SALTA, Junio 30 de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director General de Arq. y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo. — Importe \$ 38. — e|3|al 10|7|47

Nº 2832 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Llámanse a licitación pública para la provisión de CUATRO GRUPOS ELECTROGENOS, Diesel, Trifásicos de 15, 25, 50 y 75 kilowatts, 0.8 F. O., 400 volts. 50 Hz. 900 V/min. Completos, con tableros; y un Generador sincrónico trifásico, 400 volts. 15 kw. 0.8 F. P., 1.200 V/min. con bridas para acoplamiento y tablero completo.

Las presentaciones serán recibidas hasta horas 11 del día 22 de julio de 1947, en la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS, calle Caseros 1615, SALTA, donde podrá ser solicitada toda información complementaria — EL ADMINISTRADOR GENERAL. Importe \$ 25.20. e|30|6-al 22|7|47

Nº 2824 — D. G. F. M. — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO — ORGANIZACION COMERCIAL — DIVISION COMPRA — AVDA. CABILDO 65 — TA. 76-3963 — LICITACION PUBLICA N.º 80/47 A REALIZARSE EL DIA 2 DE SETIEMBRE DE 1947 A LAS 11 30 HORAS — Las propuestas respectivas deberán ajustarse

al Pliego de Condiciones que complementa esta planilla.

PARA LA PROVISION DE:

100.000 (CIEN MIL TONELADAS DE MINERAL DE COBRE, DE PROCEDENCIA ARGENTINA, EMBOLSADO O A GRANEL CON UNA LEY MINIMA DEL 15 % DE COBRE Y UN CONTENIDO NO MAYOR DEL 30 % DE AZUFRE. (SE ACEPTARAN PARCIALES NO INFERIORES A 300 TONELADAS).

PLAZO DE ENTREGA:

En 4 (cuatro) años, por parciales; a razón de 25 % anual.

LUGAR DE ENTREGA:

Cotizar por material entregado dentro del radio de la Capital Federal o eventualmente sobre vagón en destino, corriendo el flete ferroviario desde el punto de embarque por cuenta de esta Dirección General.

NOTA: El proponente deberá indicar el monto total de la oferta. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1947. — ALBERTO MARIA BARDERI, Oficial 5º — Jefe División Compras — V.o B.o ADOLFO A. F. FAGGI — Oficial 1.º — Importe \$ 25. — e|28|6 al 10|7|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 702 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Verificación de crédito — Gobierno de la Provincia vs. Quiebra de Alonso Hnos.

C.R.: Quiebra — Multas — Privilegio.

DOCTRINA: Teniendo la multa impuesta carácter resarcitorio, debe ser considerada como que forma parte del impuesto, que lo integra, a los efectos de la justa interpretación de la ley de quiebras, referentes al privilegio.

Salta, Junio 26 de 1947.

Y VISTOS:

Estos autos "Verificación de crédito — Gobierno de la Provincia vs. Quiebra de Alonso Hnos." (Expediente N.º 12785 del Juzgado en lo Comercial), venidos a esta Sala por los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 18 por los liquidadores de la quiebra de Alonso Hnos., contra la sentencia dictada a fs. 14|15, que declara verificado con privilegio general el crédito del actor; y

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad:

No habiendo sido fundado en esta instancia, corresponde tenerlo por desistido.

En cuanto al recurso de apelación:

El recurso se limitó en cuanto al privilegio declarado por el señor Juez "a quo", con respecto a la multa, habiendo sido consentida la sentencia, en lo que al impuesto se refiere.

Si bien las cuestiones relativas a los privilegios deben ser consideradas con criterio restrictivo, no es menos cierto que la interpretación de la ley debe ser hecha con espíritu de justicia y equidad, y así, dar a cada caso la solución adecuada que corresponda.

La interpretación literal del art. 129, inc. 5º de la ley 11719, sin concordarlo con otras disposiciones legales, llevaría, en el caso de autos, a sancionar una injusticia, ya que importaría privar al actor de un derecho legítimo, el de percibir una multa impuesta al deudor moroso en el pago de una patente establecida por el giro comercial, que debió ser efectuado en determinado plazo (art. 55 ley 974).

El carácter resarcitorio de esta multa es el que corresponde establecer, como lo hizo el "a quo", debiendo en consecuencia ser considerada como que forma parte del impuesto, que lo integra, a los efectos de la justa interpretación de la ley de quiebras, referente al privilegio. (art. 129, inc. 5º).

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

DESESTIMA el recurso de nulidad; CONFIRMA la sentencia en grado, en cuanto fué materia del recurso. Con costas.

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.

RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.

Ante mí: RICARDO DAY, Esc. Letrado.

N° 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION—
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS